

Derogado el Art. 42 por el Acuerdo 028 de 1969

Derogado. Acuerdo 028 de 1969

ACUERDO número 45 de 1945

(diciembre)

Archivo Central
157
Concejo de Bucaramanga

por el cual se ordena la publicación de la GACETA MUNICIPAL y se dictan otras disposiciones.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA:

Artº 1º.-- Ordénase la publicación quincenal de la Gaceta Municipal, bajo la dirección del Secretario del Cabildo, y en ella se editarán las actas de las sesiones del Concejo, desde la primera en su orden; las proposiciones que se aprueben durante las sesiones y las que se hayan aprobado; los proyectos de Acuerdo que se presenten a la consideración del Cabildo y los ya sancionados y aprobados; las constancias que dejen los concejales y las comunicaciones que lleguen al Concejo o un extracto de ellas, pormenorizado y minucioso. También se publicarán los Decretos y Resoluciones de las oficinas del orden municipal.

Artº 2º.-- La Alcaldía Municipal contratá los servicios de una imprenta privada u oficial para la publicación de la Gaceta Municipal, cuyas ediciones quincenales ordinarias serán de dos mil (2.000) ejemplares, que gratuitamente se distribuirán a todas las Alcaldías y a los Concejos del Departamento, a las principales Alcaldías del país, a las oficinas públicas de Bucaramanga, a los profesionales, comerciantes, empresarios, clubes, cafés, peluquerías, hoteles y organizaciones sindicales de la ciudad.

Artº 3º.-- La Alcaldía Municipal designará un agente de la Policía Municipal para que cumpla el servicio establecido en el artículo anterior.

Artº 4º.-- El artículo 2º del Acuerdo número 27 de 1941, quedará así: La Junta Municipal de Beneficencia se compondrá de cinco miembros, que serán nombrados: dos por el Concejo Municipal; uno por el Alcalde; uno por el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social y uno por el Gobernador del Departamento, de terna que le pasará la Junta de Asistencia Social de Santander.

Artº 5º.-- Autorízase al Alcalde Municipal para que contrate hasta por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000-00), cuya apropiación se hará en el Presupuesto de la próxima vigencia, los servicios de abogacía en defensa de los intereses del Municipio, en el pleito promovido por la Compañía Anónima del Acueducto de Bucaramanga contra este Municipio, y que se encuentra en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en virtud del recurso de casación interpuesto por la parte demandante. El poder respectivo será otorgado por el señor Personero Municipal de Bucaramanga de acuerdo con la celebración del contrato a que se refiere este artículo.

Artº 6º.-- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Concejo,



Jorge Cueva Puentes M.

Archivo Central
158
Concejo de Bucaramanga

suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 68 de 1936.



El Presidente,

José Antonio Puentes M.

El Secretario,

Amos Burgos Rey

Archivo Central
159
Concejo de Bucaramanga

suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,

Jorge Amador Puentes

El Secretario,

Alonso Rojas Ley

TERCERA HOJA del Acuerdo número 45 de 1.945 (diciembre 27), expedido por el Concejo del Municipio de Bucaramanga, "por el cual se ordena la publicación de la Gaceta Municipal y se dictan otras disposiciones".

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga, 25 de diciembre de 1947.

APROBADO

El Director de Educación Pública,
encargado de la Gobernación,

Francisco Garcia Vaiderrama
FRANCISCO GARCIA VAIDERRAMA.

El Secretario de Hacienda,
Luis Castellanos Tapias
LUIS CASTELLANOS TAPIAS.

MAN/ngm.